MERCURIO

DEL PUERTO DE MATAMOROS.

"CONCORDIA RES PARVÆ CRESCUNT, DISCORDIA MAXIMÆ DILABUNTUR."

TOM. I. **JUEVES, 6 de NOVIEMBRE de 1834.** NUM. 1.

Se publica este periodico cada Jueves, por la mañana. Su precio es doce reales al mes en esta Villa, y catorce reales para afuera, franco de porte, adelantados. Los Avisos de una hasta nueve lineas se pagarán á dos pesos; y desde nueve hasta quince à tres pesos, por la primera vez, y la mitad de este precio por cada repeticion.

GOBIERNO GENERAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

(CIRCULAR.)

Exmo. Sr.—Hoy digo al Exmo. Sr. gobernador del estado de México lo que sigue.

"Exmo. Sr.—Aseguran á S. E. el general presidente, que en el congreso particular de ese estado no se reconoce como subsistente en toda su estension el articulo 171 de la constitucion federal, á lo que desde luego ha dado ocasion el articulo 7 de un dictámen presentado por las comisiones de puntos constitucionales y justicia de ese mismo congreso, y la impresion que este informe ha causado á S. E., puede carlificarse por el encargo particular que encarecidamente por mi conducto hace á V. E., á efecto de que procure evitar se lleve á efecto en la aprobacion del repetido articulo 2 el ataque que se da á las bases que no pueden alterarse por reformas en la constitucion general, y V. E. mismo podrá apreciar la importancia que dá el presidente de la república á la conservacion de las bases inalterables conservades en la misma, con saber la resolucion firme en que se halla de defenderlas como fueron aprobadas por la nacion representada en el congreso general constituyente.

S. E. me encarga recuerde á V. E. los principios que constituyen su fé politica actual, y la oposicion en que se encuentran con esta las especies esparcidas, quizá con malignidad, para quitar el prestigio á ese honorable congreso: no dudando tomará V. E. el mayor empeño en impedir aparezcan pretestos de que sabrán aprovecharse los enemigos del órden. Ya tiene V. E. una prueba nada equivoca en el periódico de la Oposicion, en que se inserta el referido dictámen,, al tiempo en que trata de atarcarse por los editores la medida constitucional de suspender las juntas que con el nombre de secciones y contra la misma constitucion fuera de los periodos designados por esta, quisieron tener los individuos de las cámaras que abusaron de sus poderes.

Los partidarios del disórden, aprovechando la oportunidad que se les presenta de manifestar á los pueblos que se ataca la constitucion, querrán alucinarlos para hacerlos correr á una nueva revolucion: dirán que se proclamó la constitucion para hollarla: dirán que se intenta sistemar un régimen teocratico militar: dirán que proscribe la libertad de imprenta para cubrir con un velo las demasías del poder y sofocar la ilustracion: dirán que no se quiere la division de los poderes, que se proscribe el equilibrio de estos, que se escluye la sobrevigilancia que deben ejercer entre sí, que se destruyen las garantías sociales, que se acaba la libertad, y que á la federacion succede la quietud de los sepulcros. ¿Y como neutralizar estas armas con tiempo, si no es previniendo con anticipacion las funestas consecuencias que resultarían si se reputasen alterables las bases consagradas en el articulo 171 ya referido?

La turbulencia demagógica se ha visto precisada á enmudecer á la vista del respeto que tributa la administracion presente á la soberana voluntad de la nacion. No prestémos, pues, armas á la inquietud. Es incuestionable que al desórden ha succedido la regularidad, al trastorno el órden, y al súcio sansculotismo la honrada ciudadanía: la opresion y el terror han desaparecido, y solo impera la ley y la opinion pública; por lo mismo es interesante el que se espere con tranquilidad las reformas constitucionales del congreso venidero, á quien la constitucion mismo marca el método y forma de verificarlas; mas si se suscitan escollos en su marcha con iniciativas que saliendo de la órbita en que solo pueden hacerse, se verá continuamente embarasado en su acceso el poder legislativo: verá estar sembrada la division, fomentados los partidos, creados nuevos intereses, y halagados aquellos génios que especulan siempre en las revoluciones, huyendo en fin la tranquilidad y el sosiego que con ánsia apetece la república.

Apenas comienza á rayar la lisonjera esperanza de un porvenir feliz, cuando es muy sensible á S. E. ver que asoman á un tiempo los elementos de discordia; y si por desgracia no se sufocan estos en su origen, los desastres serán inevitables, y las represalias llenarán de tristeza y amargura á la nacion toda: espera por lo mismo S. E. el general presidente, que á su nombre manifieste V. E. á los individuos de esa legislatura: que pues es indispensable acreditar la buena fé en que se han ofrecido conservar la constitucion y sus principios, tomen empeño en hacer que no se ataquen las bases inmutables que ofrecen todas las garantias politicas en un sistema liberal: que sus luces, su sensatez, y la esperiencia de lo pasado, bastarán á indicar las reformas constitucionales que sean necesarias en todos los los ramos de la administracion general y particular de los estados: que las alteraciones, la economía y supresiones que entiendan convenientes á la marcha venidera, serán atendidas; pero sin cambiar unas bases que la nacion quiso permaneciesen sin variacion: — por último, creido justamente S. E. el presidente de la cordura de ese cuerpo respetable, de la justa deferencia con que verá las insinuaciones de V. E. y los votos sinceros del primer magistrado de la república, no duda que en armonía con el gobierno general, conserve ileso el depósito que el estado ha puesto en sus manos sin menoscabo. Todo lo cual, de orden de S. E. el presidente tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los efectos que van espresados.

Al trascribir á V. E. la comunicacion dirigida al Exmo. Sr. gobernador del estado de México, me encarga el presidente de la república le diga, que han llagado á su conocimiento los proyectos que en ese estado hay para verificar un trastorno que destruya el sistema federal; mas como la responsabilidad de V. E. quedaria comprometida tolerándolo, para llegar á ese termino, me manda le prevenga á su nombre, tome las precauciones convenientes y que se hallan en la órbita de sus atribuciones.

Dios y Libertad. Mexico, Octubre 1 de 1834. *Lombardo*, Exmo. Sr. gobernador del estado de Michoacán.—*Telegrafo.*

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.

Exmo. Sr.—Aunque el Exmo. Sr pre-